
LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO DE SANTA TERESA DE CARTAGENA DE INDIAS

María Salud Elvás Iniesta

Universidad de Sevilla

Resumen

El 24 de marzo de 1609, Doña María de Barros y Montalvo firmaba en Cartagena de Indias el acta de fundación del Convento de Santa Teresa, aunque la institución ya estaba en funcionamiento desde algunos años antes. En este artículo se analiza el linaje de la fundadora del Convento, por ser la familia Barros una de las más influyentes de la ciudad en los siglos XVI y XVII, así como la propia acta de fundación del Convento y los medios de financiación del mismo.

Abstract

On March 24 of 1609, Doña Maria de Barros and Montalvo signed in Cartagena de Indias minutes of the founding of the Convento de Santa Teresa, though the institution was already in operation some years earlier. This article discusses the lineage of the founder of the convent, as the Barros family one of the most influential city in the XVI and XVII, and the very act of foundation of the Convent and the means of funding.

Palabras claves: Cartagena de Indias, siglo XVII, familias, conventos.

Keywords: Cartagena de Indias, XVII century, families, convents.

El linaje de la fundadora del convento: la Familia Barros en Cartagena de Indias

En 1533 llegaba a Cartagena de Indias Pedro de Heredia acompañado por la primera de las cuatro huestes de hombres que emprendieron la conquista de la que posteriormente se convertiría en una de las gobernaciones más importantes de América, merced a su establecimiento como puerto único para la entrada de esclavos africanos con destino a todo el continente sur.¹ De entre esos hombres destacaron, no sólo por sus acciones durante la conquista sino también por convertirse posteriormente en uno de los más influyentes linajes de la gobernación, el portugués Sebastián de Barros y sus hijos Héctor y Pedro de Barros, que se asentarían definitivamente en el territorio, estableciendo sus casas y sus familias y ocupando los más importantes cargos del gobierno local, además de convertirse en encomenderos y dueños de esclavos.²

Pedro de Barros tuvo al parecer en Cartagena una prolija descendencia, formada por sus cuatro hijos legítimos: Antón, José, María y Lope, habidos de su matrimonio con Doña Isabel de Montalvo, y por un hijo mestizo, Jorge, nacido de una relación prematrimonial del capitán Barros con una indígena llamada Doña Bárbola. A pesar de su condición de mestizo, logró incluso concertar matrimonio con Doña Leonor de Ayala, hija de Alonso López de Ayala,³ quien fuera teniente de gobernador de

¹ Efectivamente, las Huestes de Cartagena fueron cuatro, capitaneadas por Pedro de Heredia (1533), Rodrigo Durán (1534), Alonso de Heredia (1534) y Juan del Junco (1535). Carmen Gómez Pérez, "Los beneméritos de la tierra: oro, conquista y poder en Cartagena de Indias" (en prensa). Agradezco a la Dra. Carmen Gómez Pérez me haya permitido consultar el borrador de este artículo para completar el presente trabajo.

² Por las investigaciones de la Dra. Carmen Gómez Pérez he podido conocer los datos de los primeros integrantes de la familia Barros que llegaron a Cartagena. En ellos se recoge que Pedro de Barros contaba con 19 años cuando en 1533 llegó a Cartagena acompañando a su padre y su hermano, que en 1545 estaba avecindado en la villa de Santa Cruz de Mompo y que hacia la década de 1560 se encontraba en la ciudad de Cartagena como vecino, encomendero de Galapa y Zaco, dueño de esclavos y alcalde ordinario. Desde aquí mi gratitud eterna a la Dra. Gómez Pérez por su inestimable ayuda.

³ Expediente de Jorge de Barros, Mompo, 30 de mayo de 1580. Archivo General de Indias (en adelante AGI), Santa Fe, 86, N.42. En este expediente, Jorge de Barros solicitaba varias mercedes a la Corona, basándose en los méritos de sus antepasados por encontrarse en una estado de absoluta pobreza pues, a pesar de ser el mayor de los hijos de Pedro de Barros, su condición de mestizo e hijo natural le había negado todas las posibilidades de heredar a su progenitor. A pesar de que en su escrito, Jorge de Barros dice que su padre tenía también un hijo y dos hijas, todos legítimos, los datos que se han ido acumulando

Cartagena en la década de 1540. Por su parte, Antón de Barros llegó a ser encomendero de Cipacoa en el año 1567,⁴ alférez de una compañía de soldados y dueño de esclavos; Lope de Barros fue igualmente encomendero; y José de Barros se convirtió en regidor del cabildo⁵ y encomendero, heredero de las encomiendas de Galapa y Zaco, que habían pertenecido a su padre.⁶

Por las instrucciones dadas en el acta de fundación del convento se han podido conocer los datos familiares de José de Barros, que resultan muy esclarecedores para comprender algunas de las estipulaciones dadas por la fundadora del convento.⁷ Estuvo casado en primeras nupcias con Doña María Arias Cabeza de Vaca, de quien tuvo varios hijos, Pedro, Nicolás y Francisco de Barros y María Barros Cabeza de Vaca,⁸ viuda de José Álvaro Evangelista y fundadora de la Obra Pía de Cartagena.⁹ Al quedar viudo de su primera mujer, Barros concertó segundo matrimonio con Doña Luisa Peláez de la Guerra, con quien tuvo cuatro hijos: Pedro de Barros y de la Guerra, que tuvo al menos un hijo legítimo, llamado Nicolás de Barros y de la Guerra,¹⁰ y una hija ilegítima, de casta mulata, llamada Juanica de Barros; Agustina de Barros, Isabel de Montalvo y Catalina Peláez de la Guerra, quien se casó con Francisco Sarmiento de Sotomayor, gobernador y capitán general interino de Cartagena en 1606,¹¹ y tuvo al

para este trabajo hacen pensar que en realidad fueron un total de cuatro hijos (entre ellos el mestizo Jorge de Barros) y una hija, protagonista de este artículo.

⁴ Eduardo Gutiérrez de Piñeres, *Documentos para la historia del Departamento de Bolívar*. Cartagena: Imprenta Departamental, 1924, p.105.

⁵ La firma de José de Barros como regidor del cabildo de Cartagena está plasmada en varias cartas del cabildo de los años 1588, 1592 y 1595.

⁶ Julián Ruiz Rivera, *Los indios de Cartagena bajo la Administración española en el siglo XVII*. Bogotá: Archivo General de la Nación, 1996, p.92.

⁷ Al final de este artículo se incluye un cuadro genealógico de la Familia de Pedro de Barros, que tal vez ayude a aclarar los datos familiares que se dan en el texto.

⁸ Pedro y Nicolás de Barros al Rey, Cartagena, 22 de mayo de 1691. Archivo Histórico Nacional de Madrid (en adelante AHN), Colecciones de Documentos de Indias, 33, n.40. Donaldo Bossa Herazo, "Nota aclaratoria sobre D. Nicolás de Barros y la Lama", *Thesaurus*, XII (Bogotá, 1957), pp. 236 y 237.

⁹ José Álvaro Evangelista era hijo del Capitán Julio Evangelista, uno de los vecinos principales de la ciudad de Cartagena y regidor de su cabildo: Tulio Aristizábal, *Iglesias, Conventos y Hospitales en Cartagena Colonial*. Bogotá: Banco de la República y El Áncora Editores, 1998, pp.32 y 134.

¹⁰ Encomendero de Galapa en 1610. Gutiérrez de Piñeres, *op. cit.*, p.109.

¹¹ En Cartagena, Sarmiento de Sotomayor había sido también contador y regidor. Posteriormente ocupó los cargos de gobernador de Popayán (1610 – 1615) y corregidor de Potosí. Bossa, *op. cit.*, p.236. Guillermo Lohmann Villena, *El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2001, p.191.

menos dos hijas, Magdalena Sarmiento y Ángela Pimentel.¹² Al parecer, al enviudar nuevamente de su segunda esposa, José de Barros tomó el orden sacerdotal, siendo maestrescuela y accediendo posteriormente al deanazgo de la iglesia catedral de Cartagena.¹³

La única hija del primer Pedro de Barros de la que hasta ahora se tienen noticias, Doña María de Barros y Montalvo, fundadora del convento, estuvo casada con el capitán Hernán López de Mora, de cuyo matrimonio nació un único hijo, Francisco de Mora, falleciendo el esposo y el hijo antes del año 1606, convirtiéndola en heredera universal de los bienes de ambos. Como ella misma indicaba en el acta fundacional del Convento de Santa Teresa, no necesitaba de bienes temporales para ornar su casa y decidió dedicar el resto de sus días a establecer en Cartagena el primer convento de monjas de la ciudad, siempre bajo las ordenanzas que ella misma estableció.¹⁴

Por los datos aportados en las líneas anteriores, puede comprobarse que el fecundo linaje de los Barros alcanzó cotas elevadísimas de prestigio social en Cartagena, por los lazos de parentesco y las redes sociales y familiares creadas con otros grandes linajes de la ciudad: López de Ayala, Evangelista, Sarmiento de Sotomayor son, junto con los Barros, algunos de los grandes apellidos cartageneros de la época, varios de cuyos miembros fueron encomenderos, oficiales reales, regidores, capitanes de tropas, dueños de casas y esclavos, propietarios de tierras y estancias, e incluso gobernadores. La familia Barros se perpetuó en la ciudad de Cartagena hasta bien entrado el siglo XVIII no sólo por sus relaciones familiares, sino también por su actividad encomendera, pues suya fue la posesión de las encomiendas de Galapa y Zaco hasta esas fechas, siendo el último encomendero conocido José de Barros y de la Guerra, al obtenerla en 1705.¹⁵

¹² Manuel Ezequiel Corrales, *Efemérides y Anales del Estado de Bolívar*. Gobernación de Bolívar: Instituto internacional de Estudios del Caribe, 1999, pp.40 – 85. Las páginas citadas corresponden a la transcripción del acta de fundación del Convento de Santa Teresa de Cartagena, que han servido como base para establecer la dinastía del deán José de Barros.

¹³ Gabriel Martínez Reyes (comp.), *Cartas de los obispos de Cartagena de Indias durante el período hispánico, 1534 – 1820*. Medellín: Zuloaga, 1986, p.189.

¹⁴ Corrales, *op. cit.*, pp. 41 – 42.

¹⁵ Ruiz Rivera, *op. cit.*, p.104.

La fundación del convento de Santa Teresa

El análisis la fundación del convento de Santa Teresa de Cartagena de Indias no es el análisis que pudiera hacerse de la fundación de cualquier otro convento de la ciudad, pues Santa Teresa fue el primer cenobio femenino que se estableció en ella, y de ahí su importancia. Como en todas las ciudades indianas, las fundaciones de los primeros conventos femeninos ayudaron a las familias de la oligarquía blanca a “colocar” a las hijas no casaderas, ya fuera por motivos económicos o de otra índole, de ahí que muchos de sus miembros decidieran optar por la fundación y dotación de estos primeros conventos.¹⁶

Ése es precisamente el caso del convento de Santa Teresa. El 1 de noviembre de 1605, el gobernador de Cartagena, Jerónimo de Zuazo, enviaba al Consejo de Indias una carta en la que transmitía la petición formulada por Doña María de Barros de fundar un monasterio bajo la Regla de Santa Teresa y ubicarlo en las casas que tenía en la ciudad, con una renta de 4.000 pesos.¹⁷ En su petición inicial, Doña María, descendiente como ya se ha visto del conquistador Pedro de Barros y perteneciente a su importante y extenso linaje, exponía que debido a la gran herencia que había recibido por el fallecimiento de su marido y de su único hijo quería dar gracias a Dios fundando un monasterio de descalzas, el primer convento femenino de la ciudad de Cartagena, bajo la Regla de Santa Teresa de quien era muy devota, en el que recoger a doncellas pobres

¹⁶ Para estudiar la importancia de las fundaciones de los conventos indianos pueden consultarse distintas obras: Ramón María Serrera Contreras, "La Ciudad de Dios en la ciudad barroca: macroconventos en el Perú colonial", en Luis Millones y José Villa (eds.), *Perú: El legado de la Historia*. Sevilla: Fundación El Monte, Universidad de Sevilla y Prom Perú, 2001, pp. 169-192. Antonio Domínguez Ortiz, *La sociedad española en el siglo XVII* (edición facsimilar). Estudio preliminar del autor con bibliografía y reseñas de Antonio Luis Cortés Peña. Granada: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, 1992, vol. II, *El estamento eclesiástico*. He de agradecer al Dr. Serrera muchas de las informaciones aquí recogidas, que han me han ayudado, sin ninguna duda, a la contextualización del caso de Cartagena.

¹⁷ Jerónimo de Zuazo al Rey, Cartagena, 1 de noviembre de 1605. AGI, Santa Fe, 38, R.2, N.74

de su familia y de la familia de su marido, así como a otras doncellas cuya vocación fuese vivir bajo esa regla monástica.¹⁸

La carta del gobernador, y la recomendación que éste hacía de autorizar dicha fundación, obtuvo respuesta real el 31 de diciembre de 1606, fecha en la que Felipe III, haciéndose eco de las peticiones de Doña María y de las autoridades civil y eclesiástica de la ciudad, autorizaba la erección de dicho convento.¹⁹ La licencia dada por el Rey fue aprobada por el Nuncio de Su Santidad el Madrid en el año 1610.²⁰

De este modo, comenzó la instalación del convento en la casa de Doña María de Barros, para lo cual se encargó al arquitecto Simón González la construcción de una iglesia, los claustros, los dormitorios, la enfermería, el coro, el refectorio y todas las dependencias necesarias para que el monasterio comenzase su andadura en la ciudad de Cartagena.²¹

Al mismo tiempo, la fundadora comenzó las gestiones para llevar a Cartagena algunas monjas profesas de otros conventos del Nuevo Reino para que la ayudasen a la creación del mismo y a la formación de las novicias. En este caso, sin embargo, resulta cuando menos llamativo que las monjas que viajaron a Cartagena para ayudar a Doña María a poner el convento en funcionamiento y a instruir a las novicias que en él entrasen no fuesen carmelitas, sino clarisas, como ella misma indica en el acta de fundación: “que viniese al gobierno e instrucción de este convento la señora Magdalena de Jesús, fundadora del convento de las monjas de Santa Clara de la ciudad de Pamplona”.²²

¹⁸ Corrales, *op. cit.*, p.42.

¹⁹ *Ibidem*, pp.46 – 47.

²⁰ Pedro María Revollo, “El Convento de Santa Teresa y el cuerpo de San Justino”, *Boletín Historial*, 12 (Cartagena, 1916), p.497. Desde aquí quisiera agradecer al Dr. Hernán Urbina Jairo, Miembro de la Academia de Historia de Cartagena, la ayuda prestada para poder obtener este artículo.

²¹ Corrales, *op. cit.*, p.42.

²² *Ibidem.*, p.43.

El acta fundacional: estipulaciones

Gracias a la recopilación documental de Manuel Ezequiel Corrales, se ha podido conservar el acta de fundación del Convento de Santa Teresa de la Orden del Carmen de Cartagena de Indias tal cual la estipuló Doña María de Barros. A pesar de que el convento comenzó a funcionar al poco tiempo de recibir la cédula aprobatoria, el acta de fundación no fue firmada hasta el 24 de marzo de 1609.²³

En lo que respecta a la jurisdicción y patronato del Convento, su fundadora estableció que éste quedaría siempre bajo jurisdicción del Obispo de Cartagena, o del cabildo catedral cuando la sede quedare vacante. Pero si en algún momento en Cartagena fuese fundado un convento de carmelitas descalzos masculino, las monjas de San José pasarían a depender del prior de dicho convento.

Igualmente, nombró por primeros patronos del convento a su hermano, el deán José de Barros, y al yerno de éste, Francisco Sarmiento de Sotomayor, ordenando que ambos fuesen sucedidos en el cargo por los primeros hijos y nietos varones nacidos en legítimo matrimonio,²⁴ salvo en el caso de que éstos faltasen, por lo cual pasaría el patronato del convento a la línea de los hijos segundos o terceros y así sucesivamente. Sólo si en algún momento faltase la descendencia masculina, el patronato sería ostentado por la línea descendente de las hijas, siempre guardando el mismo orden que en el caso de los varones, o por los sucesores del difunto Hernán López de Mora, en el supuesto de que se extinguiesen las líneas sucesorias del deán José de Barros y su yerno. Doña María concedió a todos los patronos, sin excepción, el privilegio de poder utilizar la capilla mayor del convento para ser enterrados tras su fallecimiento y el permiso para poner en ella sus escudos y armas y para tener lugares preeminentes, una prerrogativa extensible a sus mujeres e hijos.²⁵

²³ *Ibidem.*, p.77. Es de suponer que la fundación del convento tuviera lugar a lo largo del año 1607, pues si se tiene en cuenta que la Cédula de aprobación fue firmada a finales de 1606 y que la fundadora dice explícitamente en el acta que ya era novicia del convento cuando la firmó, éste resulta el año más coherente para pensar en el inicio de su actividad.

²⁴ *Ibidem.*, pp.64 y 65. Doña María dejó muy claro en el acta fundacional que jamás podrían ostentar el patronato del convento “hijos ni hijas ilegítimos, ni bastardos, ni que tengan raza de mulatos, mestizos, moriscos ni judíos”.

²⁵ *Ibidem.*, p.66.

En otro orden de cosas, Doña María estableció la dote de ingreso en el convento en 1.500 pesos de plata corriente para las monjas y 300 pesos para las frailas,²⁶ que debían ser abonados por mujeres “virtuosas, de buena fama y opinión”, salvo aquellas que aún cumpliendo con la virtud y nobleza exigida no pudiesen hacer frente a dicha cantidad, a las que se les eximiría del pago de la tercia parte a las primeras y de la mitad o el todo a las segundas. Con esta distinción hecha sobre la dote, Doña María confirmaba en la fundación del convento de Santa Teresa el modelo jerárquico, con distinción del rango social y económico de sus componentes, según el status, de los conventos americanos. Esta jerarquía interna, que hacía de los conventos auténticos “microcosmos”, se organizaba con los mismos parámetros de la sociedad indiana: abadesa, priora, monjas de velo negro, monjas de velo blanco, novicias, legas, donadas, criadas y esclavas.²⁷

Para el convento objeto de este estudio, sólo quedarían exentas de abonar la dote y las limosnas sus sobrinas Agustina de Barros e Isabel de Montalvo; las hijas de Francisco Sarmiento de Sotomayor, Magdalena Sarmiento y Ángela Pimentel;²⁸ Juanica de Barros, nieta mulata del deán José de Barros; la niña Ana de San Pedro, huérfana de 10 años que había sido criada por Doña María; y Doña María Mainol, doncella noble pero pobre que residía en la villa de Santiago de Tolú, en el caso de que alguna de ellas quisiese entrar al convento; además de las cuatro primeras novicias que entraron en el convento con la fundadora. Todas las demás debían aportar, aparte de la dote establecida, el ajuar compuesto de “vestuario y cama ordinaria, conforme a la regla, y una cama de viento y un colchoncillo, dos almohadas y dos sábanas de lienzo grueso, y cobertor para la enfermería” y 150 pesos para alimentos, así como dar una vela de cera

²⁶ El término *fraila* no se encuentra recogido en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua ni en el Diccionario de Autoridades, pero sí en varias ocasiones a lo largo del acta de fundación del Convento de San José. Con este término, la fundadora se refería seguramente a las monjas de velo blanco.

²⁷ Hasta el Concilio Vaticano II, las monjas de velo negro eran denominadas *madres*, mientras que a las monjas de velo blanco se las llamaba *hermanas*. Serrera, *op. cit.* José Luis Sánchez Lora, *Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1998. Antonio Domínguez Ortiz, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid: Istmo, 1985.

²⁸ Estas cuatro mujeres no sólo quedaban exentas del pago de la dote, sino que además debían ser tratadas con las mismas preeminencias de Doña María, cuando ésta ya hubiese fallecido.

de media libra a cada monja, profesas, novicias y frailes del convento, el día que recibiesen el hábito y el que profesasen los votos.²⁹

Del mismo modo en lo había quedado establecido en las órdenes referentes a los patronos del convento, todas las mujeres que profesasen en el convento debían ser “españolas de nación y no mulatas, ni mestizas, hijas ni nietas de esta generación, limpias de toda raza sospechosa de nuestra santa fe católica”, algo que debía ser examinado por el obispo, cabildo o provisor del convento masculino, dependiendo de quién ostentara su jurisdicción, por ella misma y por el patrón.³⁰ Únicamente quedaba fuera de esta prohibición Juanica de Barros, que fue la única mulata a la que se aprobaba su entrada en el convento, por su parentesco con Doña María de Barros, si bien es cierto que sólo en el caso de que ésta quisiese profesar en el mismo en calidad de fraile y no de novicia, teniendo en cuenta que éstas lo eran normalmente de monja de velo negro. En este aspecto, el convento de Santa Teresa también confirmaba el modelo racial de los conventos americanos al no permitir, salvo en un caso muy concreto, la entrada en el mismo a ningún miembro externo al cerrado grupo blanco principal. De las palabras de la fundadora se desprende su interés por mantener la pureza étnica de las monjas del convento, algo que se hacía extensivo incluso a su propia familia: si bien favorecía la entrada de la mulata en el convento, lo hacía bajo ciertas condiciones, impidiéndole ser monja de velo negro y relegándola a una segunda categoría.

El tercer bloque de instrucciones más destacables del acta de fundación del convento de San José está formado por las estipulaciones referentes a las celebraciones de determinadas misas cantadas por la salvación del alma de la fundadora y las de sus difuntos en una serie de días festivos señalados a lo largo de todo el año: Beata Teresa de Jesús, San José, San Francisco, San Juan Bautista, la Anunciación, San Nicolás de Tolentino, San Pedro Mártir, la Concepción de la Virgen,³¹ la Asunción, Santa Lucía,

²⁹ Corrales, *op. cit.*, p.51.

³⁰ En otro punto del acta, Doña María, refiriéndose a las monjas que de su linaje podían ser aceptadas en el convento sin pagar dote ni limosnas reafirmaba esta sentencia: “aunque sean ilegítimas, como no sean mulatas, ni mestizas”. *Ibidem.*, p.49 y 55.

³¹ Para el año 1609, Cartagena estaba viviendo una fuerte controversia a cuenta de la creencia como Dogma de Fe de la Inmaculada Concepción de la Virgen María. En el Archivo de Indias de Sevilla hay algunos documentos que nos permiten saber hasta qué punto esta “guerra” protagonizada por agustinos, mercedarios, jesuitas y franciscanos en el bando favorable a la declaración de la Inmaculada Concepción,

Santa Ana, Santo Domingo, San Diego, Santos Pedro y Pablo, San Jacinto, San Ambrosio, la Purificación de la Virgen, San Eugenio, San Agustín y el Día de los Fieles Difuntos. Además, en la octava del Día de los Difuntos (es decir, ocho días después) debían celebrarse dos misas ofrendadas con pan vino y cera, una por las almas de su maridos y ella, y otra por el alma de Pedro de Acuña, quien había sido gobernador de Cartagena entre 1593 y 1601.

A todas ellas habría que sumar las 52 misas cantadas que cada año debían celebrarse por su difunto esposo, una cada lunes, excepto si era fiesta de guardar, con lo que habría que trasladarla a otro día de la semana, siempre con tal de que se cumpliera el número establecido. Incluso llegó a ordenar que cada vez que en el convento el capellán celebrase una misa, dijera un responso por su marido y por ella, y que cada vez que las monjas comulgaran rezaran un Padrenuestro y un Avemaría por ellos.³² No se sabe si estas condiciones se cumplieron con la exactitud que Doña María exigió, pero sí está claro que la fundadora procuró que su alma y la de su marido fuesen bien recomendadas para poder llegar a la gloria de Dios.

Tras una serie de preceptos acerca del nombramiento y obligaciones de los capellanes y mayordomos del convento, Doña María se centró en un punto bien importante: la donación de bienes. Entre ellos se encontraban algunas propiedades inmuebles para que de su explotación se obtuvieran beneficios económicos que ayudasen al mantenimiento del convento y que se estaban repartidas por toda la ciudad, desde la calle de las Damas hasta la Plaza de la Yerba, pasando por las cercanías del convento de Santo Domingo, la Iglesia Catedral y la calle del Candilejo. Además, Doña María de Barros legó al convento hasta 19 esclavos, algunos de su propiedad y otros posiblemente heredados de su esposo y su hijo, para que trabajaran al servicio de las monjas:

- Domingo, criollo, albañil.
- Juan Primero, bran.

y los dominicos en el contrario, convulsionó en determinados momentos a la ciudad. Pero eso será objeto de otra investigación.

³² *Ibidem.*, pp. 57 y 58

- Gregorio, angola, y Juliana, su mujer, lucumí, con dos niños: Marcos, de tres años, y Juana, de siete meses.
- Gonzalo, angola, cantero.
- Francisco, arará.
- Juan, arará viejo.
- Sebastián, lucumí.
- Sebastián, casinga.
- Agustín, angola.
- Antón, congo.
- Pedro, criollo de Santo Tomé, que sufría apostemas.
- María, arará.
- Isabel, biafara, que estaba tullida de las manos.
- Beatriz Bijo, que servía en el convento.
- Clara de San Diego, de siete años, que estaba en el convento.
- Melchora de los Reyes, de seis años, que estaba en el convento.³³

Para estas dos últimas, y para otra niña llamada Juana de Jesús, Doña María dejó instrucciones específicas: aún eran pequeñas y no debían entrar a servir a las monjas en cuestiones de lavado de ropa, cocina u otros menesteres hasta que cumpliesen los 12 años. Hasta entonces, nadie podría echarlas ni venderlas, ni hacer nada contra ellas, pues era deseo de la fundadora que las tres niñas muriesen en el convento. Pero en el caso de que una vez cumplida la edad fuese necesario echarlas, la decisión estaría en manos de la fundadora, si siguiese viva, o de la priora, si ya hubiese fallecido. Una cosa sí quedaba clara: si alguna de las niñas fuera expulsada, obtendría automáticamente su libertad.³⁴

³³ *Ibidem.*, pp. 69 - 72.

³⁴ *Ibidem.*, p.51.

Los esclavos del Convento del Carmen: oficios y beneficios

El convento del Carmen de Cartagena de Indias tuvo, desde el comienzo de su andadura, varias fuentes de ingresos: los innumerables bienes que la fundadora había legado, la dote y limosnas de las propias monjas que entraban en el convento, las limosnas de vecinos de la ciudad y, por supuesto, los sueldos y jornales ganados por los esclavos de la fundadora en los trabajos de construcción de las fortificaciones de la ciudad. Sólo los varones trabajaban en estos oficios, como puede verse por la relación de esclavos que Doña María legó al convento, algunos de los cuales estaban muy calificados para estos oficios, como Domingo, criollo, que era albañil, y Gonzalo, de nación angola, que era cantero. Las esclavas que la fundadora dejó se dedicaron seguramente a labores domésticas y de atención personal a las monjas: limpiar, planchar, lavar...

Sin embargo, no siempre el trabajo de los esclavos en las fortificaciones de Cartagena fue bien pagado. En los fondos del Archivo General de Indias reposa una queja presentada ante el Consejo de Indias por el mayordomo del convento,³⁵ que consideraba se le debían 3.125 pesos y 7 reales por los jornales de negros propiedad Doña María de Barros que habían trabajado en las fortificaciones de la ciudad entre 1604 y 1606, cuando Jerónimo de Zuazo se encontraba al frente de la gobernación, y que pertenecían a los bienes del convento.³⁶ Al terminar los plazos de trabajo de estos esclavos, ante el tesorero de la ciudad, Sebastián de Alcivia, se presentaron las nueve libranzas de pago otorgadas por el gobernador, pero la respuesta del oficial fue negativa ante la falta de recursos económicos en la Caja Real para hacer efectivo el pago, argumentando además que cuando las arcas reales volviesen a recibir dinero, éste sería empleado en afrontar otros gastos de las obras, y no en pagar los jornales de los esclavos del convento.

³⁵ El Convento del Carmen de Cartagena, Cartagena, 1614. AGI, Santa Fe, 242.

³⁶ No todos los esclavos que trabajaron en las fortificaciones de Cartagena son los que aparecen en la relación de los que Doña María dejó al convento en su acta de fundación, probablemente porque ésta está fechada en marzo de 1609, tres años después del tiempo por el que el mayordomo demandaba el salario de los trabajadores, y el número de estos pudo haber variado en ese tiempo. Además, es posible que Doña María manumitiera alguno de sus esclavos antes de la fecha de la firma del acta de fundación del convento.

En la carta del mayordomo del convento, se incluye una relación de los jornales que se debían, en base a las libranzas de pago otorgadas por el gobernador. Por ellas se sabe que el jornal de cada negro esclavo peón era de medio peso diario, mientras que el de los negros oficiales, es decir, los especialistas, oscilaba entre 1,5 y 1 peso. En ambos casos, al precio final del salario había que descontar la ración de comida, valorada en 25 maravedíes.³⁷ El balance final de las libranzas era de 5.463 jornales de medio peso, 260 jornales de 1 peso y 152 jornales de 1,5 pesos, trabajados por los esclavos de Doña María de Barros entre el 22 de marzo de 1604 y el 31 de marzo de 1606. A ellos había que añadir otros 50 pesos del salario de un negro, que se decía Casanga, que había trabajado 3 meses y 10 días en guardar los bueyes de la fortificación en las sabanas, a razón de 15 pesos al mes. Todo ello, aseguraban, sumaba un total de 3.125 pesos y 7 reales, que era la cantidad demandada.

La demanda hecha a Madrid tuvo su dictamen definitivo el 7 de mayo de 1614, el Rey enviaba a los oficiales reales de Cartagena una Real Cédula para que abonasen al Convento de Monjas del Carmen de aquella ciudad, la cantidad requerida por su mayordomo, pues era justo y necesario para su mantenimiento, se le pagasen los jornales de los esclavos de su fundadora.³⁸

³⁷ En otros documentos encontrados en el Archivo General de Indias de Sevilla, se confirman estos datos, aunque las cantidades se expresan de diferente manera. En 1609 Inés de Quintanilla planteó ante el Rey la misma queja que el Convento del Carmen, solicitando el pago de medio peso por cada jornal que sus esclavos habían trabajado en la fábrica de las fortificaciones de Cartagena: Carta de Inés de Quintanilla al Rey, Cartagena, 8 de marzo de 1609. AGI, Santa Fe, 99, R.2. Y en 1619, Pedro Guiral, que estaba comisionado en Cartagena para las cuentas de la Caja Real, informaba al rey de que la ración de cada esclavo que trabajaba en las fortificaciones de la ciudad era de 1 real y que el jornal diario de esos mismos esclavos era de 4 reales (equivalentes a medio peso): Carta de Pedro Guiral al Rey, Cartagena, 15 de octubre de 1619. AGI, Santa Fe, 56B, N.9.

³⁸ Real Cédula a los oficiales de Cartagena, Cartagena, 7 de mayo de 1614. AGI, Santa Fe, 988, L.6, fols. 162v. – 163r.

CUADRO 1: GENEALOGÍA DE LA FAMILIA DE PEDRO BARROS EN CARTAGENA DE INDIAS

